

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA
GESTIÓN – FORMACIÓN INTEGRAL – JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA – JEC

El presente **CLAUSULADO**, hace parte integral del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**, aprobado y aceptado por el (los) ordenador(es) del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD** y **EL (LA) CONTRATISTA**.

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados por parte de la Entidad al proveedor y la aceptación de este; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, expedido en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 20015, el cual hace parte integral del presente.

De acuerdo con los documentos presentados por el (los) Subdirector (es), Jefe(s) de Oficina y el estudio previo relacionado y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato, sin haber sido necesario obtener previamente varias ofertas.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

El objeto del presente contrato es el registrado en la plataforma transaccional del SECOP II

2) Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato será el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II definido a partir del contenido de los estudios previos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante los períodos de receso escolar señalados en la presente cláusula, el contratista no prestará el servicio contratado, y el IDRD no asignará actividades ni obligaciones contractuales, por lo que no habrá reconocimiento de honorarios dentro del presente contrato. El supervisor del contrato se abstendrá de requerir cualquier actividad al contratista durante dichos períodos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los períodos de receso escolar aplicables al presente contrato corresponden al calendario escolar oficial adoptado por la Secretaría de Educación del Distrito, señalado en el estudio previo del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la Secretaría de Educación del Distrito modifique el calendario escolar oficial durante la ejecución del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, las partes podrán ajustar las fechas de receso y la fecha de terminación del contrato mediante acta bilateral de modificación, sin que ello implique adición en valor ni algún otro tipo de modificación.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista declara conocer y aceptar expresamente las condiciones de ejecución establecidas en la presente cláusula, incluyendo los períodos de receso escolar y sus efectos sobre el plazo y los pagos del contrato, así como las implicaciones que dichos períodos generan respecto de sus obligaciones de cotización al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. Se requiere para el inicio de ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos

	de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en la Ley, esto es: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Aprobación de la garantía de cumplimiento.
3) Obligaciones Generales:	- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. - El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente. - Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público y Buen Gobierno Distrital expedido por el IDRD, durante la ejecución del contrato. - Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique - Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato. - Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios. - Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico. - Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. - Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica) - Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

12. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
13. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
14. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
15. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
16. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
17. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
18. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
19. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
20. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
21. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
22. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
23. Presentar cargar en la plataforma SECOP II el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica)
24. El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses conforme a lo estipulado en la resolución 424 de 2021, “Por medio de la cual se adopta la política sobre conflicto de Intereses en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD”, o la vigente.
25. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
26. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
27. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
28. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)

	29. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica) 30. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica) 31. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica) 32. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato. 33. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya. 34. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto. 35. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato 36. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin. 37. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones. 38. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD. 39. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido. 40. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto 41. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST. 42. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la Prevención Detección, Atención y Seguimiento de los casos de las violencias basadas en género en el IDRD o el documento que lo modifique o sustituya 43. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". 44. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente,
--	--

	entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 45. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 46. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
4) Obligaciones Específicas:	En desarrollo del objeto del presente contrato, EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se encuentran debidamente publicada en el SECOP II
5) Obligaciones del IDRD:	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes. 5. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.
6) Valor:	El valor del presente contrato se encuentra establecido en el numeral tercero “Bienes y Servicios” del contrato Electrónico, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que EL (LA) CONTRATISTA sea responsable del IVA de acuerdo con el RUT, el valor del contrato incluye el referido impuesto.
7) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el estudio previo en mensualidades vencidas, cada una por el valor de las mensualidades definidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se encuentra debidamente publicada en el SECOP II. Para los períodos que no corresponden a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el valor contractual será cancelado por el IDRD en mensualidades vencidas o por fracción de mes ejecutada. Para efectos exclusivamente contables y de liquidación de los honorarios, cada

	mes se entenderá equivalente a treinta (30) días calendario. La presente disposición se establece únicamente para efectos de pago y, en consecuencia, no modifica ni afecta el plazo de ejecución del contrato, el cual se contabilizará y verificará de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deben acreditar los siguientes requisitos: - Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del último pago, deberá allegar la constancia de paz y salvo exigido por la entidad contratistas debidamente diligenciado y aprobado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, así como el Sistema de Gestión Documental – ORFEO a su cargo, sin trámites pendientes para su inactivación. En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera
8) Supervisión:	La supervisión y control de la ejecución del presente contrato, estará designado a cargo de quien se enuncia en el estudio previo o de quien designe el ordenador del gasto mediante comunicación, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia. El supervisor deberá en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión en caso de que aplique, así como los documentos del IDRD que asigne responsabilidad a ese rol. PARÁGRAFO: El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el (la) contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.
9) Pago Aportes Seguridad Social:	EL(LA) CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 o las normas que las sustituyan. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, EL IDRD, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
10) Garantías:	EL(LA) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE con NIT 860.061.099-1 la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, conforme los amparos, vigencias y la suficiencia prevista en el Estudio Previo, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto Nacional 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura de riesgo pactado deberá presentarlo al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, documento que debe ser debidamente cargado a través de SECOP II.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en las condiciones y cobertura definidas en los estudios previos y el SECOP II
11) Derechos de Autor:	El contratista cede de manera total, exclusiva, permanente e ilimitada en cuanto a territorio se refiere, a favor del INSTITUTO todos los derechos patrimoniales y conexos de autor sobre el software, aplicaciones, desarrollos, código fuente, código objeto, documentación técnica, manuales de usuario y cualquier obra protegible que se cree o desarrolle en el marco de la ejecución del presente contrato. Conforme al artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y la ley 23 de 1982, esta cesión comprende, pero no se limita a la, los derechos de reproducción, transformación (incluyendo la creación de obras derivadas, actualizaciones o modificaciones), comunicación pública, distribución y disposición por cualquier medio o soporte conocido o por conocer. Así, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido el desarrollo del contrato será el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. EL INSTITUTO reconoce que los derechos morales de autor son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, por lo cual permanecerán en cabeza del CONTRATISTA. No obstante, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa AL INSTITUTO para realizar las modificaciones, adiciones o mejoras que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales, respetando siempre el crédito de autoría conforme a la ley. El CONTRATISTA garantiza que los productos entregados son de su autoría original y que no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de utilizar componentes de software libre o de terceros, el CONTRATISTA deberá informar previamente a AL INSTITUTO y asegurarse de que las licencias respectivas sean compatibles con el uso y la titularidad que la entidad estatal requiere. Las partes acuerdan que el valor total de los honorarios pactados en este contrato incluye la remuneración por la cesión aquí prevista, por tanto, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar pagos adicionales por concepto de explotación o uso de las obras desarrolladas.
12) Confidencialidad:	En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, Know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o medio magnético.
13) Tratamiento de Datos:	En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, las partes acuerdan que el contratista, se obliga a dar un manejo integral y seguro a los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Para lo cual se compromete tratar los datos personales única y exclusivamente para los fines estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones dadas por EL INSTITUTO. El contratista no podrá utilizar los datos para fines propios, personales o de terceros, como tampoco para algún tipo de

	impulso comercial. El contratista implementará y mantendrá las medidas de seguridad técnicas, físicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los datos a los que tiene acceso evitando la su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado. El contratista no podrá subcontratar con terceros el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO. En caso de autorizarse el subcontratista quedará sujeto en las mismas obligaciones de protección de datos aquí pactadas. Una vez finalizada la ejecución del contrato o culminada la finalidad para el cual se recolectaron los datos, el contratista deberá, conforme lo solicite el INSTITUTO, devolver o destruir las bases de datos y cualquier soporte que contenga información personal y mediante certificado por escrito que no conserva copia alguna de dicha información.
14) Cláusula Penal Pecuniaria:	En caso de presentarse por parte de EL(LA) CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a EL IDRD una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL (LA) CONTRATISTA cause a EL IDRD. El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Clausula Penal. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL(LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
15) Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL(LA) CONTRATISTA pagará a EL IDRD multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. Deno existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible,se cobrará por la jurisdicción competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el IDRD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al IDRD por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al IDRD con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor en caso de que le imponga multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que adeude por concepto de este contrato o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, conforme a los dispuesto en la Ley.
16) Procedimiento para declaratoria de incumplimiento,	De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL IDRD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Clausula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa

aplicación de cláusula penal, imposición de multas y demás sanciones	correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.
17) Caducidad, Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral	Se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, interpretación y modificación unilateral previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
18) Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto, y EL (LA) CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al IDRD, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL (LA) CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
19) Cesión:	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" y, por lo tanto, EL(LA) CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del IDRD. Si EL (LA) CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL IDRD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al IDRD de esta y solicitar su consentimiento.
20) Autonomía del Contratista:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL IDRD. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. EL (LA) CONTRATISTA es una persona independiente del IDRD, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, salvo en los contratos que impliquen representación judicial. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IDRD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo en los contratos que impliquen representación judicial.
21) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL IDRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL IDRD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del EL(LA) CONTRATISTA , éste será notificado, para que por su cuenta adopte

	oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL IDRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL(LA) CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL IDRD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL(LA) CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que EL IDRD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL(LA) CONTRATISTA, EL IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL(LA) CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.
22) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:	EL(LA) CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, declara bajo juramento, no hallarse incurso en ninguna situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, este cederá previa autorización escrita del IDRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Como parte de la prohibición del conflicto de interés, el contratista no podrá utilizar la infraestructura, bienes, escenarios, parques, información y en general, cualquier elemento de uso del IDRD, en provecho o beneficio propio o de terceros ajenos a la Entidad, o de sus parientes, mientras el vínculo contractual se encuentra vigente. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, “Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. PARÁGRAFO CUARTO. En virtud del Decreto Distrital 430 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece en el parágrafo del artículo 45: “(…) Parágrafo. Con el fin de prevenir conflictos de interés, los abogados externos que actúen con ocasión de un contrato de prestación de servicios vigente con el Distrito Capital no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales contra el mismo. (...)”
23) Cuidado, Custodia y Restitución de los Bienes Muebles:	En caso de que el IDRD entregue a EL(LA) CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL(LA) CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a EL IDRD, a la finalización de su plazo de ejecución. EL(LA) CONTRATISTA responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de estos. Así mismo EL(LA) CONTRATISTA se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. EL(LA) CONTRATISTA deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. PARAGRAFO: En caso de hurto o extravío de los bienes entregados a EL(LA) CONTRATISTA para la ejecución del contrato, este se obliga a dar aviso por escrito a la Oficina Jurídica del IDRD y al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al suceso.

24) Causales de Terminación:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del IDRD conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
25) Liquidación:	Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos que se presenten circunstancias que así lo ameriten.
26) Documentos:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El memorando de solicitud de contratación b) El certificado de idoneidad c) La certificación de insuficiencia o inexistencia d) Los estudios previos e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal f) Los documentos que identifican a EL(LA) CONTRATISTA g) El certificado de Registro Presupuestal h) El mecanismo de cobertura correspondiente
27) Solución de Conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
28) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
29) Compromisos de Integridad y Lucha contra la Corrupción:	Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de las connotaciones al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer o dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDRD, a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato
30) Declaraciones del Contratista:	EL (LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar. 4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. Autorizar al IDRD a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato
31) Citaciones, Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas:	Con la suscripción del presente contrato, EL(LA) CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas, contractuales y judiciales originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de Hoja de Vida de SIDEAP.
32) Requisitos de Perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere acta de inicio suscrita por el Supervisor del Contrato y contratista, previa la

	expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la aprobación de las garantías cuando sean requeridas.
33) Lugar de Ejecución:	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá y para todos los efectos contractuales se fija como domicilio esta misma ciudad.
34) Aceptación del contenido del contrato electrónico	Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.
35) Dirección Notificaciones:	EL IDRD recibirá notificaciones en la Calle 63 # 59A – 06 de Bogotá, D.C. y EL (LA) CONTRATISTA en la dirección física y electrónica registrada en la Hoja de Vida de SIDEAP
El presente documento se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico	